



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y SU POSTERIOR LIQUIDACION.

RADICACIÓN: 2020-000159

Valledupar, Cesar, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Constatado en el expediente la renuncia de la Dra. LISBETH BARAHONA OSPINO como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ (fallecido), mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2022 y encontrando el despacho justa la causa de su renuncia, la ACEPTA y en su reemplazo DESIGNA a la abogada ANDREA LORENA DULCEY RINCON, identificada con cedula de ciudadanía 1.065.624.200, dirección CALLE 6 C BIS #18-34 LOS ANGELES de Valledupar, Cesar y correo electrónico sesoriasylitigio@gmail.com como curador ad-litem para que los represente.

Fíjese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría al curador(a) ad-litem.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c347af0dc65c77717fb32bfdd1f4e39f45f4a0c69fb3252aaba8d1af448dab8f**

Documento generado en 05/07/2022 06:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>